

-1944-

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 471-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Licda. Ana M. Abréu, sobre la venta de una porción de terreno en La Vega, R. D.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 471-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de diciembre de 1991, entre **ESTADO DOMINICANO** y la **LIC. ANA M. ABREU**.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de diciembre de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la **LIC. ANA M. ABREU**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 368.90 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 386-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del municipio y provincia de La Vega (solar No. 10, manzana "A"),

-1945-

ubicada en la calle Máximo Gómez, Hático, valorada en la suma de RD\$22,134.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 07

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 27 de marzo de 1991, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la **LIC. ANA M. ABREU**, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada y residente en la calle Chefito Batista No. 2, de la provincia de La Vega, accidentalmente en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 43634, serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor la **LIC. ANA M. ABREU**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 368.90 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 386-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del municipio y provincia de La Vega (solar No. 10 de la manzana “A”), ubicada en la calle Máximo Gómez, Hático, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela No. 386-resto, por donde mide 23.72 metros; al Este parcela No. 386-resto por donde mide 15.60 metros; al Sur, calle en proyecto, por donde mide 23.70 y parcela No. 386; y al Oeste, calle Máximo Gómez y parcela No. 386-resto, por donde mide 15.60 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,134.00 (VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS) o sea, a razón de RD\$60 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$6,640.20 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 20/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en los recibos No. 1189 y 2571, de fechas 19 de junio y 4 de diciembre de 1991, respectivamente, expedidos por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor de la **LIC. ANA M. ABREU**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$15,493.80 (QUINCE

MIL CUATROCIENTOS NOVENTITRES PESOS CON 80/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$143.46 (CIENTO CUARENTITRES PESOS CON 46/100) cada una y una mensualidad de RD\$143.58 (CIENTO CUARENTITRES CON 58/100).

TERCERO: EL VENDEDOR y El COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) ANUAL

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que en caso de demora en el cumplimiento de la obligación de pago de cualquier cuota del precio de la venta, dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la fecha de vencimiento, EL COMPRADOR se obliga a pagar a título compensatorio, un recargo equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuarse el pago. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de la deuda principal y sus intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$15,493.80, (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTITRES PESOS CON 80/100), de conformidad con lo dispuesto pro el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la **LIC. ANA M. ABREU**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de La Vega, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en reacción con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica en su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 211, expedido a su favor el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

NOVENO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

-1947-

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de una mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

LIC. ANA M. ABREU,
Compradora

Yo, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, y **LIC. ANA M. ABREU**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

-1948-

República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 472-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Miguelina López de Espinal, sobre la venta de un solar en Los Mina, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 472-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.